

AAG

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y EJECUCION DE
OBRA DE PINTURA PROYECTO DE ADECUACION DEL AEROPUERTO SIMON
BOLIVAR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – TERMINAL NACIONAL-**

**PROYECTO DE ADECUACION DEL AEROPUERTO SIMON BOLIVAR DE LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL**

Conste por el siguiente documento el contrato complementario al de Suministro de Material y Ejecución de Obra de Pintura de la Terminal Nacional, del Aeropuerto Simón Bolívar que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada por su Gerente General Ing. Nicolás Romero Sangster, en calidad de Contratante, a la que se denominará La Contratante, La Fundación o AAG; y por otra, la Cía. Rochic S.A., representada por su Presidente Ing. Guillermo Salazar Torres en calidad de Contratista, a la que se podrá denominar como La Contratista o ROCHIC.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El 22 de Septiembre del 2003 La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil contrató a la Compañía ROCHIC S.A. para que ésta provea los materiales y ejecute la pintura de la edificación de la Terminal Nacional, de las Estructuras Metálicas de la reforma y de ampliación de la Terminal Internacional, así como de Parques del Aeropuerto Simón Bolívar.

2.2. En la cláusula Décima Cuarta del referido contrato se establece que de ser necesaria la realización de cambios y/u obras adicionales, la Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un 10% del valor contractual; pero si los rubros a incrementarse tienen un valor superior a este 10% se suscribirá un contrato complementario.

2.3. De conformidad al informe de la Fiscalización de la obra, se requiere la ejecución de trabajos adicionales cuyo valor supera el 10% del monto del contrato, por lo que se hace necesaria la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad a lo previsto en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, Autoridad Aeroportuaria Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil encarga a ROCHIC S.A., la ejecución de las obras adicionales consistentes en la provisión de materiales y mano de obra para la preparación de superficie y aplicación de sistemas de pintura tipo epóxico para el mantenimiento de estructuras metálicas del Aeropuerto, que constan detalladas en oferta de Rochic # R8603 del 20 de Octubre del 2003, que se anexa al presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-

El precio fijo, no reajutable, que La Contratante pagará a La Contratista por las obras adicionales asciende a la suma de US\$39.980,00 más I.V.A., que se desglosa en la oferta de Rochic ya referida.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El valor referido en la cláusula que antecede se pagará de la siguiente manera:

- El 30% es decir US\$11.994,00 al contado a la suscripción del presente contrato, contra presentación de las Garantías referidas en la cláusula Décima Tercera.
- El 70%, es decir US\$27.986,00 será pagado contra terminación y entrega de la obra, a satisfacción de la Contratante.

De cada planilla se descontará o retendrá, el porcentaje del 5% que constituirá el Fondo de Garantía, de conformidad con la cláusula Garantías y todas las retenciones y deducciones que la Ley establece o llegare a establecer.

Entregada la planilla por La Contratista, la Fiscalización que será por Fundación Malecón 2000, podrá aprobar o no su pago. De ser aprobada, La Contratante tendrá un plazo máximo de siete días contados desde dicha Aprobación, para el pago de dichas planillas. Si Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurridos diez días se entenderá que la planilla fue aprobada y deberá ser pagada por La Contratante.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-

Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que los trabajos complementarios contratados deberán estar concluidos íntegramente hasta el 14 de Noviembre del 2003; obligándose La Contratista a iniciar los trabajos de manera inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-

Previo a la recepción del anticipo del precio convenido, la Contratista deberá entregar a la Contratante, las siguientes garantías:

13.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Garantía Bancaria o Póliza de Seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el monto del 5% del valor de la obra. La misma que estará vigente hasta la entrega-recepción definitiva de la obra y liquidación del contrato.

13.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo: Garantía Bancaria o Póliza de Seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por un monto igual al del valor que recibe como anticipo. La misma estará vigente hasta la entrega-recepción provisional de la obra.

13.3 Para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, además La Contratista acepta que La Contratante retenga, del monto global de cada planilla el cinco por ciento de su valor, como Fondo de Garantía.

Se aclara que este Fondo de Garantía servirá para reparar o cambiar aquellas partes de la obra en las que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables a la Contratista. Esta garantía será devuelta a la Contratista con

sus respectivos intereses, contra la Entrega - Recepción Definitiva de la obra y liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.-

Se anexa al presente contrato la Oferta de Rochic # R8603 del 20 de Octubre del 2003.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.-

En todo lo no contemplado en el presente contrato las partes se someten a los términos del contrato principal, suscrito el 22 de Septiembre del 2003 denominado Contrato de Suministro de Material y Ejecución de Obra, el mismo que mantiene su plena validez.

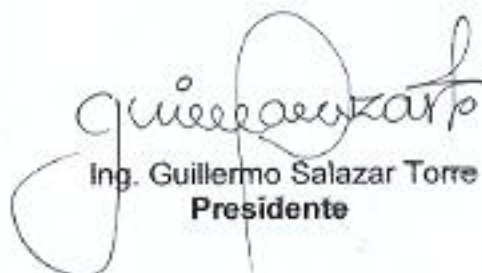
Para constancia de lo convenido firman las partes contratantes en Guayaquil, a los 4 días del mes de Noviembre del 2003

**p. Autoridad Aeroportuaria Fundación
de la M.I. Municipalidad de Guayaquil**



**Ing. Nicolás Romero Sangster.
Gerente General**

p. Rochic S.A.



**Ing. Guillermo Salazar Torre
Presidente**